

11/2009

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

Miriam G. Paríña F.
Dpto. Despacho Gral
D.O. - A.L.M.
Ciudad de Ushuaia

3644

ARTÍCULO 1º.- CREAR en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, el Programa de Concientización Juvenil sobre el Abuso del Alcohol.

ARTÍCULO 2º.- Son objetivos del programa:

- Promover el consumo responsable de alcohol entre la población adulto juvenil.
- Reducir el índice de accidentes de tránsito provocados por el abuso de alcohol.
- Fomentar una vida saludable entre nuestra población adulto juvenil.

ARTÍCULO 3º.- El programa consiste en la utilización de las pantallas de video de los locales comerciales donde esté permitido el consumo de alcohol, (confiterías, locales bailables, pub, etcétera), para la difusión de mensajes que tengan como eje la prevención de la ingesta abusiva de bebidas alcohólicas en la población adulto juvenil de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 4º.- La autoridad de aplicación será la Secretaría de Promoción, y Desarrollo y Derechos Humanos de la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia, quien a través de la Casa de la Juventud implementará el programa indicado en el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 5º.- El programa será implementado en los locales comerciales donde esté permitido el consumo de alcohol (locales bailables, pub, confiterías, etcétera), quienes deberán inscribirse en un registro especial creado al efecto y firmar un convenio con la autoridad de aplicación municipal.

ARTÍCULO 6º.- Son funciones de la autoridad de aplicación:

- Elaborar y celebrar convenios de adhesión con los establecimientos comerciales.
- Elaborar, a través de un equipo especializado e interdisciplinario, la selección de imágenes a emitir, así como la forma y tiempo de su reproducción.
- Entregar a los locales adheridos, el material filmico para ser reproducido, en tiempo y forma correspondiente.
- Ofrecer premios y beneficios especiales para el local comercial adherido.
- Observar el cumplimiento de los convenios por parte de los establecimientos comerciales.
- Difundir a través de los medios de comunicación los contenidos del programa.

ARTÍCULO 7º.- Los gastos que demanden la implementación del Programa de Conciencia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Héctor Ramón RODRIGUEZ
Resp. Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



*Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

G. Farina F.
Despacho Gral
G-ALM
Ushuaia

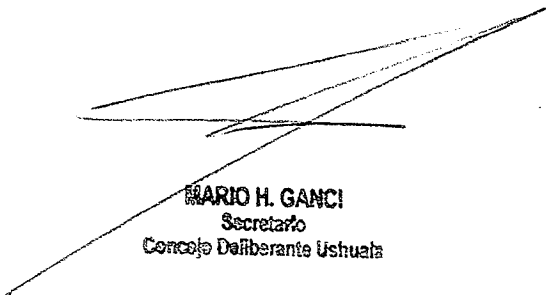
tización Juvenil sobre el Abuso del Alcohol, serán previstos en el presupuesto del año 2010.

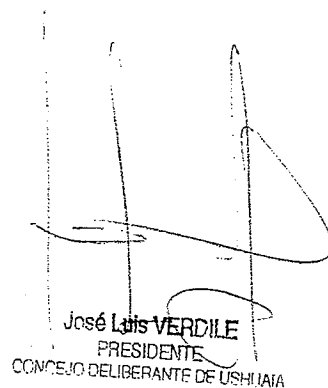
ARTÍCULO 8°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.-

ORDENANZA MUNICIPAL N°

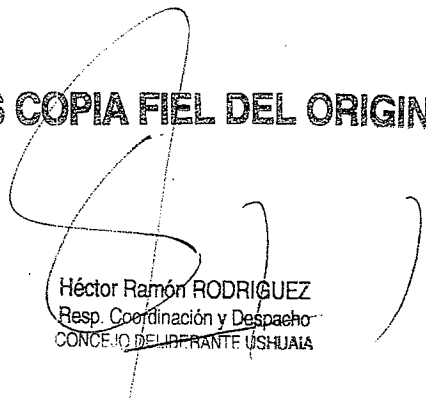
3644

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 28/10/2009


MARIO H. GANCI
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia


José Luis VERDILE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Héctor Ramón RODRIGUEZ
Resp. Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA,

17 NOV 2009

VISTO el expediente N° CD-7526-2009 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 28/10/2009, por medio de la cual se crea en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, el Programa de Concientización Juvenil sobre el Abuso del Alcohol.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.S.L. y T. N° 648 /2009, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3644, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 28/10/2009, por medio de la cual se crea en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, el Programa de Concientización Juvenil sobre el Abuso del Alcohol. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1351 /2009.-

am.

Dr. Gustavo Oscar ZAMORA
SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia